



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 07 de Julio de 2011.

Expediente N° 25/11 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 20/11.-

VISTO:

La necesidad de disponer la construcción de las obras de Cordón cuneta, badenes y empedrados, calle:

- **Tierra del Fuego, desde Antártida Argentina hasta calle Provincia de Mendoza.**
- **Calle Provincia de Mendoza desde Tierra del Fuego hasta calle Río Negro.**
- **Calle San Juan desde Tierra del Fuego hasta calle Río Negro, correspondiente al Barrio San Lucas.**
- **Calle El Halcón, desde calle El Tordo hasta calle El Tucán.**
- **Calle El Tordo desde calle Chingolo hasta calle El Halcón, según croquis de ubicación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas y;**

CONSIDERANDO:

Que procede el llamado a Concurso de Precios, en el marco de la Ley X – N° 4 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículos 15° y 16°, cuya aplicación procede en el ámbito municipal, acorde con lo establecido en el artículo 100°, de la Ley XV – N° 5 (ex 257 – Orgánica de Municipalidades).

Que las obras se ejecutarán con financiación de la participación que le corresponde al municipio en el Decreto N° 206/09 – Fondo Solidario – Soja.

Que existe crédito en la Partida Obras Públicas, previéndose realizar el esfuerzo correspondiente, acorde con las necesidades emergentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONER a través de Concurso de Precios, la construcción de las obras cordón cuneta, badenes y empedrados, sobre calles:

- **Tierra del Fuego, desde Antártida Argentina hasta calle Provincia de Mendoza.**
- **Calle Provincia de Mendoza desde Tierra del Fuego hasta calle Río Negro.**
- **Calle San Juan desde Tierra del Fuego hasta calle Río Negro, correspondiente al Barrio San Lucas.**
- **Calle El Halcón, desde calle El Tordo hasta calle El Tucán.**
- **Calle El Tordo desde calle Chingolo hasta calle El Halcón, según croquis de ubicación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas y, cuyos antecedentes se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza. la obra se ejecutará por el sistema de "Ajuste Alzado".-**

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO EJECUTIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

ROBERTO ENRIQUE ARZALLU
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 2º: Las obras se ejecutarán en el marco de la Ley X – Nº 4 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículo 15º y 16º, cuya aplicación procede en el ámbito municipal acorde con lo establecido en el artículo 100º, de la Ley XV-Nº 5 (ex 257 Orgánica de Municipalidades), con financiación del Fondo Solidario, Decretos Nº 206/09 y Decreto Nº 292/09.

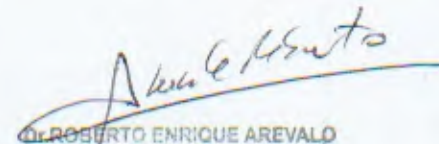
ARTICULO 3º: Se estipula el termino de 180 (ciento ochenta) días (fecha de adjudicación de la obra), para la finalización de las obras dispuestas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Las obras que se dispone en el Artículo 1º de la presente, serán sin cargo a los frentistas beneficiados.

ARTÍCULO 5º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**


Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE	ENTRADA
Expte. 59111	12
ENTRADA	07
Blu	12
Mes	07
Año	2011

Municipalidad	
Mesa	12
Expte.	59111
ENTRADA	07
Blu	12
Mes	07
Año	2011

8/292

MENDOZA

12/296

11/295

NEGRO
SAN JUAN

15/29

14/298

RIO

13/297

ANTARTIDA ARGENTINA

17/301

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Dr. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

ESC. NORMAL

001

5 14
URIAS

013

Bº IGNACIO ABIARU

EL HALCON

003

CHINGOLO

035

034

TUCAN
2
PAPA

HORNERO
11
12

98

99

43

2

CORRALON MUNICIPAL

151

CARDENAL

11

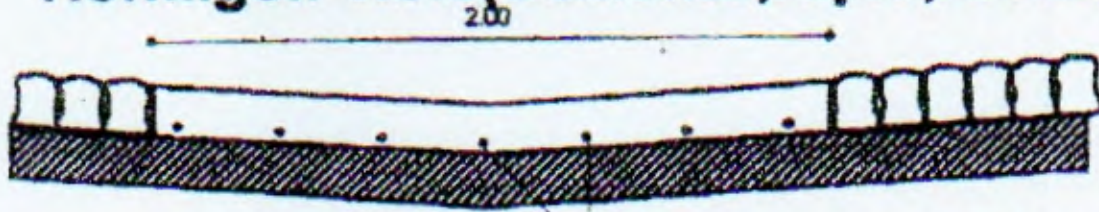


Cristian Adrián Marti
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

Roberto Enrique Arevalo
DR. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

DETALLE DE BADENES

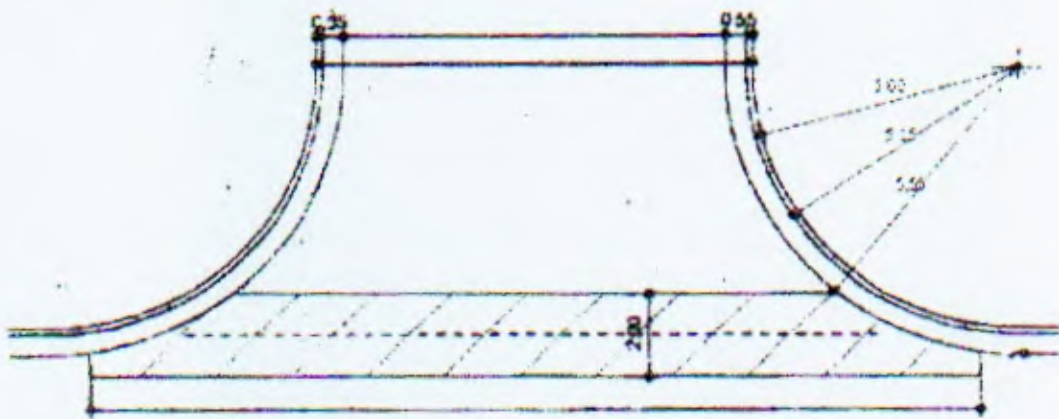
Hormigón 1:3:3 (Cemento, Ripio, Arena)



Barras Pasadores Lisos Fe. 12mm. c/0.30m.
de Ø 50m. en Juntas de Contracción

ESCALA 1:25

DETALLE DE CURVAS EN ESQUINA CORDON CUNETTA Y BADEN



ESCALA 1:200

DETALLE CALZADA (Empedrado Tipo Brasileiro)



ESCALA 1:100

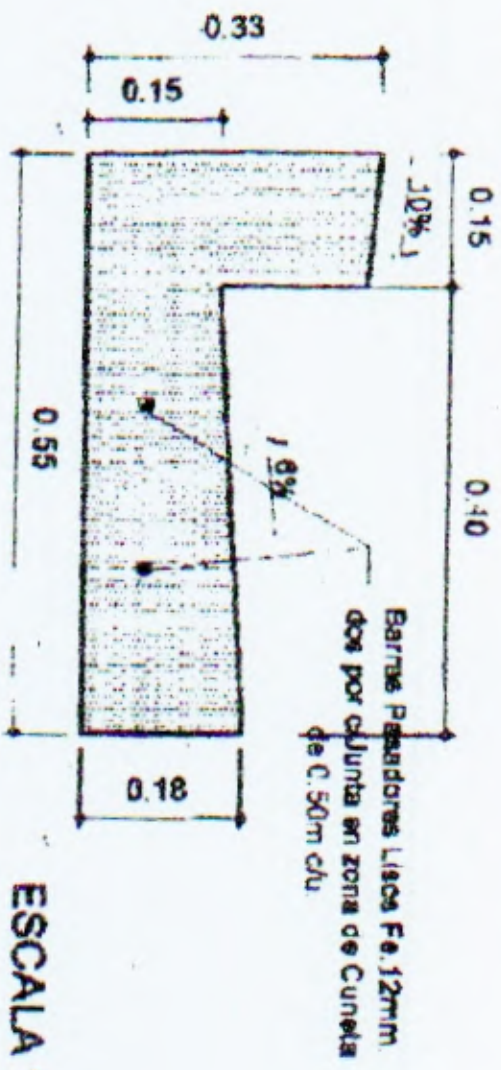
Cristian Adrián Martí
SECRETARÍA LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Enrique Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

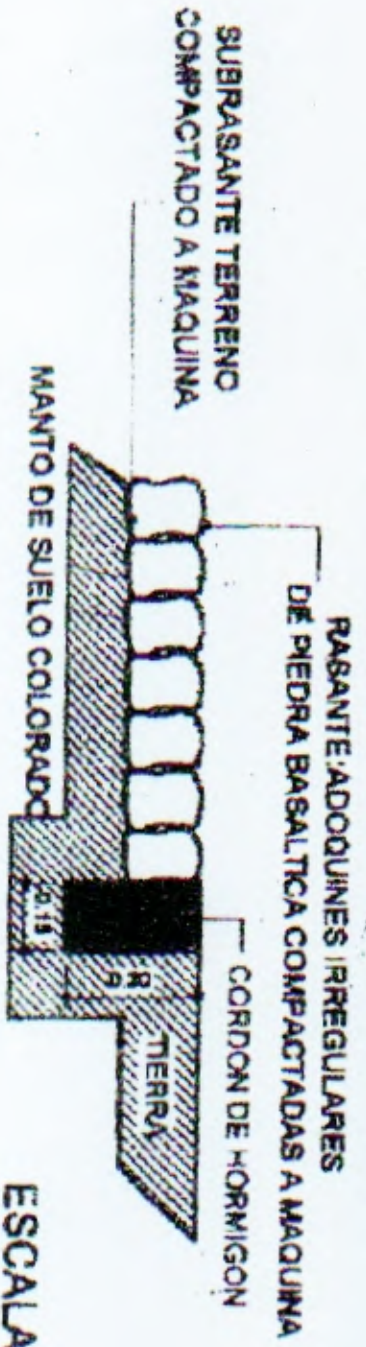
DETALLE CORDON CUNETETA

HORMIGON 1:3:3
(CEMENTO-ARENA-RIPIO)



ESCALA 1:10

DETALLE LIMITE DE EMPEDRADO



ESCALA 1:20

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Enrique Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazu

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazu

CRAUL FILIPON
PRESIDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazu

CONCURSO DE PRECIOS N°

Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1° - Objeto Del Llamado: Hácese a Licitación Privada para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2° - Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3° - Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desearan, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

El acto de apertura deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de garantía a que se refiere el artículo 3° del presente Pliego y en la forma expresamente indicada. El Titular o su representante, si estos hubieran sido presentados por separado siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirse, de lo que se deja constancia.

Artículo 4° - Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Reglamento de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5° - Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6° - Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7° - Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin perjuicio de aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término 'aproximado'. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueren solicitadas, no serán consideradas. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8° - Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o Nacionales y c) Pagaré suscrito por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, sujeto a los requisitos establecidas para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta consistiere en: a) \$ 575.50 deberá ser otorgado por un banco o firma de reconocida responsabilidad, acreditando la que para cada una de las alternativas, expresa: a) Firma empresarial, se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de libros contables el último balance sobre sus acciones de un profesional en Ciencias Económicas. b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar los órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9° - Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

Las propuestas y modificaciones, cuando no se hubiere establecido en las bases del llamado, deben ser...

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

Calle Frías Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú

CLAUDIO RAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

Artículo 10. Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales en su caso, en la reserva de presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que se acompañará a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o, inciso b). Las mismas serán entregadas a su debido gusto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no válidas deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a disposición de la Municipalidad sin cargo.

Artículo 11. Muestras de los elementos adjudicados: quedará a cargo del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo en el caso de los materiales de las mismas se permitiera su entrega, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Las muestras de muestra, muestra o recibo al fin en el sistema o distribución total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a ser hechas por el licitante.

Artículo 12. Origen de los productos: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la referencia "importado", y no existiera referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el territorio de ofrecerse productos "a importar" deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará prioridad a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Artículo 13. Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del periodo de un año, -en los casos que así correspondan-, será causal de inhabilitación.

Artículo 14. Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las ofertas y adjudicar toda o parte de lo ofertado, sin que el adjudicatario, tenga derecho a exigir indemnización alguna. Se rechazará las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía exigida, cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente justificadas, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén debidamente autorizadas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido depósito legal, e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Se rechazará de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pasaron inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 15. Igualdad de Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se constata un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2.000, se otorgará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de recepción. Cuando la coincidencia entre las propuestas sólo concierne a un renglón o el monto del renglón no excede de \$ 2.000, la adjudicación se hará por suerte entre los proponentes.

Artículo 16. Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. El contrato integrará el contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por la autoridad competente y e) Orden de Provisión;

Artículo 17. Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en el plazo establecido dentro del plazo estipulado.

Artículo 18. Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados serán objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de modificar el contrato cuando conviene a sus intereses.

Los precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo cumplimiento queda reservado todo derecho al respecto.

Artículo 19. Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida contiene errores por causas válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 20. Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la retenida por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión.

En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término establecido.

Los pagarés de la garantía de los artículos de la presente cláusula, que automáticamente caducan por no haberse presentado, se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicatarios parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 21. Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remitos que se presenten en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "A revisar" y serán convalidados de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, scarreos, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

En caso de que la recepción no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de la Ciudad de P'o. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Vías Fronteras 123- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing. MIGUEL ALBERTO VEGA

Sec. Obras y Ob. Públicas
Munic. de Puerto Iguazú

CLAUDIO BALZAR FILIPPA
PRESIDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

... en su momento en analitos en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, no obstante que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos de entrega serán de treinta (30) días hábiles, previo aviso a los interesados.

Artículo 104.- Recepción de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los bienes entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y a su costo, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo; de lo contrario, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 105.- Inspección de Obras: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos se designen, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para verificar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de evitar cualquier inconveniente, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya o no inspección no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de los artículos. La inspección no facultará para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como tampoco para disponer la revisión del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 106.- Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado en las Cláusulas Particulares, serán pagadas por la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el pago de la recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Municipalidad.

Artículo 107.- Penalizaciones: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en el cumplimiento del contrato. Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no excedida, o que excediere el monto establecido en las Cláusulas Particulares, por cada día o fracción de día que excediere el término de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se entenderá en entrega o prestación en un plazo de treinta (30) días hábiles. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por incumplimiento del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización expresa de la autoridad competente. d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fuerza de hecho previamente aceptados, autorizan a la aplicación de las sanciones indicadas.

Artículo 108.- Resolución de la Garantía: 1) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor del Proponente. 2) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 109.- Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 110.- Responsabilidad de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formulan a los adjudicatarios, se harán efectivos mediante las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de cobro del mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 111.- Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 112.- Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas contempladas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al organismo contratante de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Se entenderá comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de faltas de conducta de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a pedido del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 113.- Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Artículo 114.- Casos no previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha: Pto. Iguazú, _____

Firma y Sello del Proponente:

Cristian Adrián Mari
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



CONCURSO PRIVADA N° /2011

CLÁUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: **Considérese** parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación PRIVADA, convocada para la compra que se detallada en un el artículo 33 siguiente.

ARTICULO 32°: **Apertura:** La apertura se realizará en la Sede Municipal, en la fecha fijada a continuación: **fecha de apertura:...../...../2011.**

ARTICULO 33°: **Objeto del llamado:** Provisión materiales y contratación de mano de obra para la construcción de cordón cuneta, badenes y empedrado basaltico:

- **Tierra del Fuego, desde Antártida Argentina hasta calle Provincia de Mendoza,**
- **Calle Provincia de Mendoza desde Tierra del Fuego hasta calle Río Negro**
- **Calle San Juan desde Tierra del Fuego hasta calle Río Negro, correspondiente al barrio de San Lucas**
- **Calle El Halcón, desde calle El Tordo hasta calle El Tucán**

ARTÍCULO 34: **Forma de pago:** Al momento de la entrega de la unidad el 100%, del valor de la unidad, previo cumplimiento de la resolución 08/2010 de la D.G.R. de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 35 **Mantenimiento de oferta:** 10 días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 36 **Plazo de entrega:** 180 días a partir de la adjudicación.

Ciudad de Puerto Iguazú,.....de 2011.-



Ing. Vega Miguel Alberto
Sec. de Obras, Serv. Públicos y M.A
Municipalidad Cdad. de Puerto Iguazú

Cristian Adrian Masu
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú